NACIONES
UNIDAS

E

Consejo Económico
y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.4/Sub.2/AC.4/1998/2/Add.1
26 de junio de 1998

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
Subcomisión de Prevención de Discriminaciones
y Protección a las Minorías
Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas
16º período de sesiones
27 a 31 de julio de 1998
Tema 5 del programa provisional

EXAMEN DE LOS ACONTECIMIENTOS RELACIONADOS CON LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS: PUEBLOS INDÍGENAS - EDUCACIÓN E IDIOMA

Nota de la Secretaría

Información enviada por organizaciones intergubernamentales y poblaciones indígenas

1. En su resolución 1982/34, de 7 de mayo de 1982, que lleva por título "Estudio del problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas", el Consejo Económico y Social autorizó a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías a que estableciera anualmente un Grupo de Trabajo sobre poblaciones indígenas encargado de examinar los acontecimientos relativos a la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las poblaciones indígenas, incluida la información solicitada por el Secretario General anualmente, y de prestar especial atención a la evolución de las normas relativas a los derechos de las poblaciones indígenas.

2. En su resolución 1997/14 de 22 de agosto de 1997, titulada "Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas", la Subcomisión pidió al Secretario General que transmitiera el informe del Grupo de Trabajo a las organizaciones indígenas intergubernamentales y no gubernamentales y que las invitara a proporcionar información, en particular sobre la cuestión "Los pueblos indígenas: educación e idioma". La Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 1998/13 de 9 de abril de 1998, instó al Grupo de Trabajo a que

continuase su examen a fondo de los acontecimientos y acogió con beneplácito su decisión de subrayar el tema de la educación y la lengua indígenas. El presente documento contiene información relacionada con el tema 5 del programa provisional.

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura: Instituto de Educación

[Original: inglés]
[20 de mayo de 1998]

La educación de adultos y los pueblos indígenas

1. Cuando se han analizado las cuestiones relacionadas con la educación y el idioma, la mayoría de las veces no se ha mencionado el lugar que ocupa la educación de adultos jóvenes y maduros que pertenecen a grupos indígenas. Sin embargo, por muchas razones, se trata de un grupo que presenta las mayores desventajas en lo que se refiere a la enseñanza oficial, debido a las elevadas tasas de deserción escolar en los niveles primarios, la falta de instalaciones docentes de nivel secundario y terciario a nivel local en las regiones indígenas y los altos índices de migración en muchos países en busca de mejoras económicas. El monolingüismo o el bilingüismo parcial contribuyen también a que este sector de la población presente necesidades concretas respecto de la educación de adultos, además, cuando se trae a colación la cuestión del género, se hace mucho más evidente que la mujer, en particular la indígena, constituye el grupo más desfavorecido del mundo en lo que respecta a la educación de la población adulta.

2. El Instituto de Educación de la UNESCO, que es la dependencia normativa de la organización encargada de la educación de adultos, ha estado trabajando a nivel internacional para lograr que los profesionales, las autoridades públicas y los representantes de las poblaciones indígenas examinen en conjunto las cuestiones fundamentales y definan programas de educación de adultos a estos efectos. Un foro fundamental para ello fue la Quinta Conferencia Internacional de Educación de Adultos (CONFINTEA V) celebrada en 1997, la cual aprobó dos importantes documentos: la Declaración de Hamburgo y el Plan de Acción para el futuro de la educación de adultos. En los artículos 15 a 18 de la Declaración se afirman los derechos de los pueblos indígenas en lo que se refiere a la educación de adultos:

> Artículo 15
>
> Diversidad e igualdad. La educación de adultos deberá reflejar la riqueza de la diversidad cultural y respetar el saber tradicional y autóctono y los correspondientes sistemas de aprendizaje; se debe respetar y ejercer el derecho de aprender en la lengua materna. Una de las tareas más difíciles que ha de cumplir la educación de adultos es la de preservar y documentar la sabiduría oral de los grupos minoritarios, los pueblos indígenas y los pueblos nómadas. A su vez, la educación intercultural debe fomentar el aprendizaje entre y sobre diferentes culturas en apoyo de la paz, los derechos humanos y las libertades fundamentales, la democracia, la justicia, la libertad, la coexistencia y la diversidad.

Artículo 18

Educación y cultura autóctonas. Los pueblos indígenas y los pueblos nómadas tienen derecho al acceso a todos los niveles y formas de educación que imparte el Estado. Sin embargo no ha de negárseles el derecho a disfrutar de su propia cultura o a utilizar sus propias lenguas. La educación para los pueblos indígenas y los nómadas debe ser lingüística y culturalmente adaptada a sus necesidades y facilitar el acceso a niveles superiores de educación y capacitación.

Además, en el Plan de Acción para el futuro, los gobiernos se comprometieron a:

Artículo 13

Fomentar la conciencia acerca de los prejuicios y la discriminación en la sociedad:

a) garantizando al ciudadano su legítimo derecho a autodeterminarse y a actuar con arreglo a su estilo de vida;

b) tomando medidas a fin de eliminar la discriminación en la educación a todos los niveles, ya se trate de discriminación por motivos de género, raza, lengua, religión, origen nacional o étnico, o discapacidad, o de cualquier otro tipo;

c) aplicando programas de educación gracias a los cuales los hombres y mujeres comprendan las relaciones entre los géneros y la sexualidad humana en todas sus dimensiones;

d) reconociendo y afirmando el derecho a la educación de la mujer, los pueblos indígenas y nómadas y las minorías, facilitándoles una representación equitativa en los procesos decisorios y en la prestación de servicios educativos y apoyando la publicación de materiales didácticos locales e indígenas;

e) reconociendo que todos los pueblos indígenas y todos los pueblos nómadas tienen derecho a tener acceso a todos los niveles y formas de educación pública, a aprovechar lo que les brindan sus propias culturas y a utilizar sus propias lenguas. Su educación deberá, desde el punto de vista lingüístico y cultural, estar adaptada a sus necesidades y facilitar su acceso a otros niveles de educación y formación, en un ambiente de trabajo en común, de respeto y reconocimiento de la diferencia de cada uno, a fin de permitir un futuro común para todos los miembros de la sociedad.

3. La Conferencia se constituyó en foro para el debate de las cuestiones relacionadas con la educación de adultos de los pueblos indígenas. Antes de celebrarse, tuvo lugar en Oaxaca (México) una reunión preparatoria en la que se examinaron problemas fundamentales que encaran los pueblos indígenas

respecto de la enseñanza de adultos. A este respecto se lograron dos resultados: un conjunto de propuestas que examinarían los pueblos indígenas denominado Declaración de Oaxaca sobre la Educación de Adultos y la publicación a cargo de la UNESCO de los documentos de la reunión en forma de libro y con carácter especial en una versión en inglés titulada Reflecting Visions: New Perspectives on Adult Education and Indigenous Peoples (ed. Linda King, 1998) y otra en español (Visiones y Reflexiones. Nuevas Perspectivas sobre la Educación de Adultos y Poblaciones Indígenas).

4. Mientras se celebraba la Conferencia, un grupo especializado de oradores, integrado exclusivamente por representantes de pueblos indígenas de Australia, Nueva Zelandia, Colombia, el Perú, México y Dinamarca examinó sus propuestas sobre políticas de educación de adultos. Las enmiendas a los documentos de la Conferencia, propuestas por un gran número de delegados indígenas, permitieron que se tuvieran en cuenta sus puntos de vista. Es más, por primera vez, los pueblos indígenas estuvieron representados en algunas de las delegaciones nacionales.

5. Con posterioridad a la Conferencia, la cuestión de la educación de adultos en lo que atañe a los pueblos indígenas sigue siendo uno de los intereses primordiales de la UNESCO, ya que hemos estado apoyando iniciativas y promoviendo la participación de los pueblos indígenas en plataformas más amplias donde su contribución es importante. La Primera Conferencia Internacional de Educación de Adultos de los Pueblos Indígenas, organizada por la Asociación Maorí de Educación de Adultos de Nueva Zelandia, que se ha de celebrar en junio de 1998, centrará su atención concretamente en el seguimiento de la conferencia mundial de la UNESCO, estudiará la Declaración de Oaxaca y propondrá una declaración sobre medidas para promover la educación de adultos indígenas. Los foros de seguimiento de la subregión de América Latina, organizados por la UNESCO en colaboración con los Estados miembros y redes de organizaciones no gubernamentales, que tendrán lugar a finales de 1998 y principios de 1999, también se encargarán de examinar la cuestión de la educación de adultos indígenas entre sus temas principales con miras a adoptar medidas en el contexto del seguimiento de la Conferencia Internacional de Educación de Adultos.